

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 12 de Junio de 1947	Nº 123
--------	--	--------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1079

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 243 1081
Sentencia Nº 246 1082

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos 1082
Ascensos Militares 1083

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos.. 1083
Autorización 1083

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1084

SECCION JUDICIAL

Remates 1085
Títulos Supletorios. 1089
Marcas de Fábrica. 1091
Patente de Invención. 1091
A los Cafetaleros Cooperados. 1092
Terrenos Municipales. 1092
Declaratorias de Herederos. 1093
Citaciones de Procesados 1094

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador Gral. don Horacio Aguirre Muñoz, asistido del Primer Secretario Senador don Fernando Delgadillo Cole y del Segundo Secretario Gral. Camilo López Irías.

Concurrieron, además, los Senadores Abaunza E., Argüello V., Albir, Baltodano C., Castellón, Chamorro, González, Guerrero, Martínez, Navarro, Noguera, Pereira y Sandoval.

1º--Se abrió la sesión.

2º--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º--La Mesa invitó a la nueva Directiva electa, a tomar posesión, pero como el Se-

nador Presidente Dr. Argüello se encontraba fuera del salón de sesiones, pasó a ocupar su lugar el Vicepresidente Ing. J. Román Gonzalez, asistido de los Secretarios don Esteban Albir y don Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente.

4º--El Sr. Presidente Dr. Argüello V., pasó a ocupar su asiento en la Mesa.

5º--Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de ley por el cual se indulta a los reos Justo y Emiliano Hernández, de la pena de siete años de reclusión y las accesorias correspondientes a que fueron condenados por sentencia firme dictada por la sala de lo criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya.

6º--Se leyó por Secretaría nota del Señor Ministro de Hacienda en la que solicita la remisión a ese Ministerio, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría de esta Cámara, correspondiente al próximo año fiscal de 1947-48.

7º--Se leyó y pasó a la Comisión de Agricultura el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria de Agricultura y Trabajo que comprende los actos ejecutados por esa Secretaría en el período comprendido entre el 1º de Diciembre de 1944 y el 30 de Noviembre de 1945.

8º--Se leyó y pasó a la Comisión de Agricultura el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio celebrado en la Conferencia de Ministros de Agricultura de Centroamérica y México, suscrito en San Salvador.

9º--Senador Presidente: Como un requisito reglamentario para completar la Directiva del Congreso Pleno, cabe que enviemos una comisión a la Honorable Cámara de Diputados a ver si está reurida a fin de que formemos Congreso Pleno para elegir los miembros de la Directiva que cabe elegir, porque conforme la misma Constitución, ya están electos el Presidente y el Vicepresidente. En consecuencia me permito nombrar a los Senadores Sandoval y Noguera a fin de que pasen a la Cámara de Diputados a invitarla a formar Congreso Pleno.

10--Se suspendió la sesión esperando el regreso de la Comisión nombrada.

11--De regreso la Comisión, se continuó la sesión.

Senador Sandoval: Acompañado de mi distinguido colega, Senador Noguera, estuvimos en la Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas al proyecto que

tiende a declarar monumento histórico el templo de Jinotega, las que fueron aceptadas por aquella Cámara. Con respecto a la otra proposición referente a las reformas hechas a la resolución que prorroga el contrato minero San Gregorio, los Honorables Diputados, con muchísima razón, manifestaron que como este proyecto había sido aprobado por la Cámara anterior, no conocían ellos absolutamente nada del asunto y que por lo tanto tenían que estudiarlo. En consecuencia, nosotros les dejamos los expedientes en sus manos para que hoy o mañana estudien dicho contrato. Con respecto a la invitación que les hicimos para formar Congreso Pleno con el fin de elegir a los Secretarios y Vicesecretarios del Congreso, nos manifestaron que están dispuestos a recibirnos inmediatamente.

12.-Llegó una Comisión integrada por los Honorables Diputados Alaniz y Góngora.

Diputado Alaniz: El Diputado Góngora y el que os habla, venimos en comisión para invitar a la Honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno y en esa reunión hacer la elección de los Designados a la Presidencia de la República.

Senador Abaunza: Yo no me opongo de ninguna manera a que el Senado concorra a formar Congreso Pleno para proceder a la elección de los Secretarios y Vicesecretarios con quienes se completará la Directiva del Congreso; pero con respecto a la elección de los Designados a la Presidencia de la República, debo manifestar que el Congreso siempre ha optado que al final de sus sesiones se hace esa elección, por lo general se hace el día de la clausura. Ahora no veo para que vayamos a hacer esta elección que no la necesita el país, ni el Congreso, ni el Ejecutivo. El 20 de Diciembre de 1946 se nombraron los Designados a la Presidencia; de modo que todavía no se ha cumplido el año, por lo que me opongo a la invitación que hace la Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno con el fin de hacer la elección de los Designados. Desde ahora manifiesto que si la mayoría de esta Cámara resuelve formar Congreso Pleno para tal fin, yo, en señal de protesta, no asistiré a esa reunión.

Senador Sandoval: Son razones muy poderosas las que ha dicho el Senador Abaunza para que no se haga en este momento la elección de los Designados a la Presidencia de la República y yo voy a alegar algo más todavía, y es que a falta absoluta del Presidente de la República, estando reunido el Congreso, éste designa inmediatamente al que lo sustituirá. No veo, pues, esa necesidad de formar Congreso Pleno para tal cosa. Realmente en este momento todos somos Designados, no hay uno solo de nosotros que no lo sea. Como ya dije anteriormente, no hay necesidad de hacer esta elección, dejémosla para las últimas sesiones como ha sido costumbre, no vayamos con tanta rapidez, Yo me adhiero a la re-

solución del Senador Abaunza en la parte referente a que no sea ahora la elección, pero si la mayoría resuelve que se debe hacer, yo concurriré a la elección.

Senador Delgadillo Cole: Quiero manifestar a los Honorables Representantes que a mi entender, habiendo terminado su período los representantes del pueblo de la legislatura pasada, actualmente no existen designados, pues solamente está el Senador Dr. Sandoval y en este caso el país no tiene designados a la Presidencia. Por esas razones sería conveniente que ahora se hiciera la elección y también por una cortesía con la Cámara de Diputados.

Senador Guerrero: Yo creo que cumpliendo con un deber de cortesía, debemos asistir a la reunión a que nos invita la Honorable Cámara de Diputados y exponer en ella los motivos que cada uno tenga. De manera que me pronuncio en favor de la invitación que nos hace la Cámara de Diputados.

El Senador Presidente leyó el artículo 18 del Reglamento, que dice es la Cámara la que debe aceptar o rechazar las invitaciones que le haga la otra Cámara.

Senador Baltodano: Entiendo que esa elección de los designados a la Presidencia se ha hecho durante el transcurso del tiempo, por rutina, pero no porque esté señalado que debe hacerse al final de las sesiones. De manera que perfectamente podemos variar haciéndola ahora, desde luego que no hay nada concreto al respecto.

Senador Chamorro: Yo no creo que esa elección de los designados se haya hecho por rutina como dice el Dr. Baltodano, sino porque lo ha de decir el Reglamento; es más probable que se haya hecho así por lógica y no por rutina, porque es natural que estando reunido el Congreso, a falta del Presidente de la República, aquel elije la persona que deba sustituirlo. Por esas razones estoy de acuerdo con los Senadores Abaunza y Sandoval de que esa elección debe hacerse al final de las sesiones del Congreso. Como lo ha manifestado el Dr. Sandoval, aunque estoy en desacuerdo con tal resolución, concurriré a la reunión.

Senador Presidente: No voy a pronunciarme a favor ni en contra de la invitación que nos hace la Honorable Cámara de Diputados, porque me está vedado, pero sí quiero hacer ciertas observaciones. La Constitución habla de la elección de designados anualmente. Nuestra Constitución anterior, que muy bien conoce el General Chamorro, hablaba de que reunido el Congreso, a falta del Presidente de la República, el Congreso indicaba el sucesor. Así pasó cuando fué designado el Dr. Brenes Jarquín; pero nuestra Constitución actual en absoluto habla de esto, simplemente dice que la elección se hará anualmente. Hago simplemente la observación para que sea tomada en cuenta en la discusión.

Diputado Góngora: Nosotros fuimos comisionados, primero para hacer saber a us-

tedes que aquella Cámara estaba lista para formar Congreso Pleno y proceder a la elección de la Directiva y también para invitarlos a fin de que en esa reunión se haga la elección de los designados a la Presidencia. Ahora bien, yo creo que podríamos nosotros manifestar a aquella Cámara, que para lo primero esta Cámara está lista, y que para lo segundo nó, y ustedes pueden quedar discutiendo el asunto.

Suficientemente discutida la proposición hecha por la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados y sometida a votación nominal, fué aprobada con siete votos a favor y seis en contra.

13--Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

14--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

15--De regreso los señores Senadores de formar Congreso Pleno, se continuó la sesión:

16--Se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.
Presidente.

Esteban Alvir,
1er. Srío.

Ernesto Pereira,
2do. Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 243

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por su Tesorero don Virgilio González mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 15, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco córdobas y cuarenta y cuatro centavos, de la misma moneda (C\$ 1.743,255,44), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 577,251.26; los Ingresos con valor de C\$ 1,165,994.18 y los Egresos con valor de C\$ 858,858.92; cuyos términos muestran a una existencia de C\$ 884,396.52, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente folio 1º el Contador de Glosa don Arnulfo Rivas Solórzano, encargado del examen de esta cuen-

ta, le formuló catorce (14) glosas y tres (3) observaciones que fueron desvanecidas, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 91 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, mandándose abrir en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del del mismo mes y año citados, folio 91 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito por el cuentadante don Virgilio González, de calidades ya mencionadas en que pide se le tenga por personado en este juicio, se mandó tenerlo por personado, y conforme pedimento del mismo escrito, se corrió traslado al Sr. Fiscal General de Hacienda, conforme auto de las siete y diez minutos de la mañana del doce de Febrero del año citado, folio 93.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, al Sr. Fiscal Específico dijo al devolver el traslado, folio 93, vuelto: «No queda ningún reparo pendiente y corresponde dictar de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, al suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma relacionada, es buena, y por tanto, queda aprobada quedando su cuentadante, don Virgilio González y su respectivo fiador, libres y solventes con la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia, por lo que se refiere al periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese copia de esta Resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicitare, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», «Diario Oficial» y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SENTENCIA Nº 246

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Practicado el exámen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Administradora del Asilo de Alienados de esta ciudad, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero doctor Rafael Cabrera, mayor de edad, casado, Dr. en Farmacia y de este domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio Nº 35, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de ochenta y nueve mil novecientos treinta y un córdobas y treinta y nueve centavos de la misma moneda (C\$ 89,931.39), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 34.19; los Ingresos con valor de . . . C\$ 89,897.20; los Egresos con valor de . . . C\$ 89,631.01, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 300,38 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante, y envío de la documentación correspondiente, folio 1º, el Contador don Guadalupe Espinosa encargado del examen de esta cuenta, le formuló cinco (5) glosas y tres [3] observaciones que fueron desvanecidas, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador folio 36 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del 5 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio Nº 37, vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco suscrito por el cuentadante, Dr. Rafael Cabrera, de calidades ya expresadas, en que pide se le tenga por personado conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del veinte del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 39.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al cuentadante Sr. Cabrera como al Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados al devolver traslado pidió que se dictara la sentencia correspondiente por estar desvanecidos todos los reparos formulados a su cuenta; ese Fiscal Específico dijo al devolver el mismo traslado: «La Glosa ha desvanecido los reparos y cabe dictar resolución calificando las cuentas».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión Fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Dr. Rafael Cabrera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Administrativa del Asilo de Alienados de esta ciudad, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiense, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y archívese.--- José A. Cervantes, Contador Tramitador. ---Victorino Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 33 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º - Nombrar al Capitan (Inf.) Orlando Paniagua R., G. N., Capitán del Aeropuerto «Xolotlán», en sustitución del Coronel (Inf.) Francisco Bello Rueda, G. N.

2º - El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

3º - Este Acuerdo surte sus efectos desde el 27 de Mayo ppdo., en adelante.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., Junio 4 de 1947. - (f) LACAYO SACASA. - El Ministro de Aviación, (f) A. Somoza, Gral. de División, G. N.

Nº 35 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º - Nombrar, a partir del 1º de Junio corriente, Capitán de Marina del Puerto Lacustre de San Jorge, Depto. de Rivas, al Sargento G. N. Luis Napoleón Reyes P., Nº 216, en sustitución del de igual rango Francisco González G., Nº 819. - El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político de Rivas, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.—(f) LACAYO SACASA.—El Ministro de Marina, (f) A. Somoza, General de División, G. N.

Nº 56 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo:

Acuerda:

Unico:--Incorporar de la vida Civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con fecha 5 Junio de 1947, con el rango de Sub-tenientes (P-A), G. N., a las siguientes personas: Carlos A. Zepeda Ch., Gonzalo Rodríguez G., José Flores G., Alfonso García B., Andrés Patterson A., Ramón A. Picado Ch., Pedro M. Chévez R., Agustín Román D., Alejandro Mondragón B., Alfonso Osorio E., Remberto Guido A., Humberto Cajina C., Humberto Mayorga M., Samuel Jirón V., Eduardo Martínez M., Alejandro Téllez C., Andrés Chavarría C., Francisco Méndez L., José Prado M., Stanley Cayaso G., Jesús Zeledón C. y Alejandro Espinoza.

Comuníquese--Casa Presidencial-- Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.--[f] LACAYO SACASA.--El Ministro de la Guerra, Anastasio Somoza, Gral. de División, G. N.

Nº 57 «F»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo:

Acuerda:

Unico:--Incorporar a la Guardia Nacional Nicaragua de la vida Civil, con fecha 6 de Junio de 1947, con el rango de Sub-teniente (P-A), al Sr. Carlos Martínez D.

Comuníquese--Casa Presidencial-- Managua, D. N., 6 de Junio 1947.--[f] LACAYO SACASA.--El Ministro de la Guerra, A. Somoza, Gral. de División, G. N.

DISTRITO NACIONAL

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Efectivo desde el día primero de Junio del presente año, nómbrase Directora y Profesora de la Escuela Nocturna de Niñas de San Sebastián de esta ciudad, a la señora Rosa Rocha y Colaboradora a la señora Angela Corea.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.--El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.--Efectivo desde el día primero de los corrientes, nómbrase al Sr. Manuel Vargas Montiel, Colaborador del Encargado de legajear comprobantes, (Acáp. 66 del Presupuesto de Gastos del Distrito Nacional) y en sustitución de la señora Amada Robleto R., que renunció.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República, —BENJ. LACAYO S.—El Ministro del Distrito Nacional, —José Frixione.

Nº 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.--Efectivo desde el día primero de los corrientes, nómbrase al Sr. Francisco Flores Tapia, Auxiliar del Departamento de Emisiones en sustitución de la Srta. Blanca Vargas que renunció. (Acáp. 79) del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese--Casa Presidencial-- Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, —BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, —José Frixione.

Nº 86

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Junta Nacional de Beneficencia estableció ante el señor Juez Primero de lo Civil de este Distrito, con fecha diez y seis de Enero del año corriente, demanda de reivindicación contra el Distrito Nacional y contra las personas a quienes este Distrito les había concedido lotes de terrenos en arriendo y a otros donado, en la parte urbanizada al poniente del Cementerio de "San Pedro", y en donde además se encuentran actualmente el Garage y el Vivero de este Distrito y

Considerando:

Que por la mediación del señor Ministro de la Gobernación, se pactó entre la Junta demandante y los demandados, un arreglo para ponerle fin al referido juicio, y habiendo transigido las partes, con asistencia del expresado señor Ministro de la Gobernación, según acta levantada al respecto, este Ministerio:

Acuerda:

Uno) Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que firme la transacción en la forma convenida y de que tiene conocimiento este Ministerio, en la cual se estipula que al Distrito Nacional le queda con carácter gratuito y por cinco años, el uso del terreno que tiene cercado para garage y vivero, cuyas dimensiones están indicadas en el plano levantado por el Ingeniero designado al efecto, señor Fernando C. García.

Dos) La transcripción de este Acuerdo será suficiente habilitación al señor Síndico, de su personería para ejecutar la transacción atrás mencionada y para suscribir con la Junta Nacional de Beneficencia la correspondiente escritura, después que la expresada transacción quede ejecutoriada.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.--El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 260

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre once de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Antonio Saballos V. en la cuenta de la Administración de Rentas de Carazo, llevada en su carácter de Administrador por el señor Pedro Rodríguez Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 162/163 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos de cuatrocientos diez y seis mil, trescientos veintinueve córdobas y setenta y un centavos (C 416,329 71) en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta mediante auto del Contador Antonio Saballos V., estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las ocho de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio 150, reverso, que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las ocho de la mañana del once de Mayo del mismo mes del auto precitado, de manera que estando así la secuela del juicio, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el suscrito Contador Tramitador proveído a las diez y tres cuartos de la

mañana del veintiocho de Octubre de este año, al folio 177, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser éstos devueltos, el señor apoderado, en escrito de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 178, se expresó: Ratificando su escrito de personamiento en el cual pidió que quedaran a salvo los derechos en cuanto al reparo número 90 en favor de su representado por valor de noventa córdobas y que todos los demás reparos estaban desvanecidos y por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de treinta de Octubre último, dijo: que «como todos los reparos y observaciones aparecen desvanecidos, corresponde dictar sentencia absolviendo al cuentadante, dejando sus derechos al reparo que le favorece». Con respecto al reparo número noventa que aparecía a favor del cuentadante por falta de abono de noventa córdobas pagados a un Inspector de la Campaña contra el Chapulín, éste en realidad se mantuvo en plé hasta la devolución de los traslados, pero, posteriormente se constató que en el Estado número 71 de 8 al 14 de Noviembre de 1944 fueron abonados tales noventa córdobas, quedando desvanecido el reparo y cancelados los derechos del cuentadante. Los demás reparos conforme dicen las partes, todos están desvanecidos, unos en la glosa administrativa, otros por el Contador Carlos J. Montiel M., quien actuó temporalmente en la tramitación judicial de acuerdo con providencias que corren a los reversos de los folios 163 y 165 y el resto por el propio firmante de esta sentencia. Se llamó autos en providencia de las diez y media de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Pedro Rodríguez Mayorga, que llevó como Administrador de Rentas de Carazo, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo

para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de Este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 30/1/46.
J. U. Chévez, Srlo.

Nº 879

Tribunal de Cuentas, en Consejo, Managua, D. N., Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de este Despacho Señor Adán Sánchez J., la cuenta del Depósito de tabaco de Masaya que durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuatro llevó el señor César Velázquez A. mayor de edad, casado agricultor y de aquel domicilio:

Resulta:

Que según Carta-Cuenta rendida que corre al folio 7 tuvo el siguiente movimiento de Ingresos y egresos: Tabaco Virginia cosecha 1943/44 diez y siete fardos de bajera; y de Tabaco Chilcagre, cosechas de 1939 a 1942: Cincuenta y un fardos de primera clase, veinticinco de segunda, treinta y ocho de tercera, treinta y seis de cuarta y veintitrés de bajera, incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que según auto al folio 6 del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco cumpliendo con el Arto. 123 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal el Contador Octavio Moncada E. revisó la cuenta en referencia que había glosado el Contador Adán Sánchez encontrándola ambos Contadores correcta, por lo cual en autos que figuran al reverso de dicho folio 6, estas diligencias fueron pasadas al señor Presidente de este Despacho para los fines de la glosa judicial, habiendo ésto proveído disponiendo que el Contador Tramitador Francisco Baca Palma las tramitara judicialmente hasta fallar, por lo cual fue puesto el cúmplase de ley en auto de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, al reverso del mismo folio 6 y como en escrito de la misma fecha el Defensor don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, al folio 8; y a cuyo reverso se dictó providencia teniéndolo como tal mandando correr el traslado solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado al traslado el apoderado; de modo que, al evacuar su traslado el Fiscal Específico de Hacienda el quince de Febrero último pidió el fallo en vista de no haber reparo alguno formulado, por lo cual el suscrito Contador Tramitador llamó autos en providencia de las siete y

cuarenta y cinco minutos de lo mañana del siete del corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en los Artos. 123 y 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal, los suscritos miembros del Tribunal haciendo mérito de la actuación de los Contadores señores Adán Sánchez J. y Octavio Moncada en nombre de la República

Dijeron:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor César Velázquez Alemán que llevó como Jefe del Depósito de Tabaco de Masaya en el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo el cuentadante proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 8/4/47.—
Jorge U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1483

Cinco de la tarde, veinticinco Junio corriente, remataráse, mejor postor, casa y solar, situados en esta ciudad. Limitados: Oriente, Club Social de Granada; Poniente, propiedad de Irma Tefel viuda de Argüello; Norte, testamentaria Salvador Solano; Sur, niñas Jiménez, calle en medio.

Valorada freinta mil córdobas.

Véndese en oficina del suscrito, como Juez Partidor de bienes dejados por Ernestina Martínez Moya.

Granada, ocho de Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Juan José Martínez. 1233 3 3

Nº 1484

Tres tarde veinte Junio próximo, remataráse local este Juzgado, una manzana terreno cercado de pifueles y piedra, conteniendo árboles café cosecheros y matas guineo, en sitio San Diego Lagunillas, esta jurisdicción. Lindante terreno: Norte, Francisco Ruiz; Oriente y Sur, Celestina Alaniz y hermanos y Este, Maurina Arteta.

Base doscientos córdobas.

Ejecución Marcelino Castro contra Maurina Arteta.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, treinta de Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Acisclo Outiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo.—Corregido—veinte—Vale.

Es conforme.—R. Arsenio Torres, Srlo.

1232 3 3

Nº 1486

A las diez antemeridiana del día veintiocho corriente mes, en local este Juzgado, subastaránse siguientes fincas rústicas: Dos terceras partes terreno inculto, situado en paraje "Murruta", jurisdicción Juigalpa, con capacidad seiscientas manza-

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
31477	1 Escuadra de hierro, un cola de zorro	8.76
31488	1 Reloj enchapado para bolsillo	17.52
31489	1 Reloj caja de oro para bolsillo, 14K. un reloj enchapado, marca Elgin, una hebilla para faja y una cadena, 18p., 12 granos, 14K.	292.00
31503	1 Par chapitas de oro, peso 23 granos, 12K.	7.30
31510	1 Caja de madera con 27 brocas, un nivel, un cepillo de hierro, y un serrucho	86.40
31513	1 Reloj para pulso, enchapado, 15 runtes	43.20
31514	1 Anillo de oro, peso 2 granos, 10K.	7.20
31534	1 Anillo de oro, peso 1p., 2 granos, 12K.	7.20
31553	1 Anillo de oro, peso 2p., 12 granos, 12K.	7.20
31564	1 Pulsera de 15 reales de plata	5.76
31567	1 Máquina de coser marca New Home	72.00
31596	1 Esclavina de oro, peso 1p., 9 granos, 12K.	10.08
31600	1 Anillo de oro, peso 2p., 10 granos, 12K.	14.40
31637	1 Anillo de oro, peso 2p., 12 granos, 12K.	21.60
31639	1 Tenaza, y un compás	5.76
31646	1 Serrucho	7.20
31652	1 Anillo de oro, peso 22 granos, 12K.	7.20
31659	1 Reloj enchapado para bolsillo	28.80
31668	1 Anillo de oro de matrimonio, 1p., 4 granos, 12K.	14.40
31719	1 Anillo de filigrana, 1p., 12K.	11.52
31738	1 Pistola marca Colt	57.60
31742	3 Serruchos	28.80
31771	1 Par chapitas oro filigrana, 18 granos, 12K.	5.76
31788	1 Pata de mico con dos plantillas	8.52
31805	1 Máquina para moler granos	11.36
31806	1 Prendedor de oro para corbata, 1p., 12K.	7.10
31820	1 Manopla de cuero para base-ball	7.10
31843	1 Cadenita de oro, 1p., 12K.	11.36
31844	1 Anillo de oro, 2p., 15 granos, 12K.	21.30
31956	1 Anillo de oro con piedra, 2p., 3 granos, 12K.	14.20
31957	1 Cadenita, un par chapitas, de oro, 1p., 15 granos, 12K.	14.20
31981	1 Anillo de oro, peso 2p., 14 granos, 12K.	14.20
31983	1 Hachita	7.10
32003	1 Anillo de oro, 18 granos, 12K.	14.20
32023	1 Medidor	7.10
32043	1 Anillo de oro, 20 granos, 12K.	7.10
32064	1 Anillo de oro, peso 22 granos, 12K.	7.10
32078	1 Anillo de oro para mujer, 1p., 5 granos, 12K.	9.94
32082	1 Bandeja de hierro esmaltada	5.68
32086	1 Prendedor de oro, 1p., 12 granos, 12K.	9.94
32100	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 8K.	5.68
32102	1 Anillo de oro, 2p., 18 granos, 14K.	22.72
32155	1 Cepillo de hierro	12.78
32165	1 Cepillo de madera	5.60
32197	1 Pata mico de hierro	7.00
32205	1 Anillo de oro, 14K., con un diamante, de 10p., peso 1p., 21 granos	70.00
32206	1 Serrucho	14.00

nas, más o menos. Lindando: Norte, terreno denunciado por Bermúdez y Jiménez; Oriente, terreno denunciado por Gabriel López, Juan Eligio Obando y baldíos; Sur, terreno cerro Las Chuspas; Occidente, los de Jacinto Espinosa y Portá Castro; finca llamada "El Congo", capacidad ciento cuarenta hectáreas, jurisdicción Juigalpa, conteniendo: dos casas forradas con tablas, diez manzanas de caña, siete manzanas de chagüite, cuarenta manzanas de potreros de zacate pará, animales de asta y casco: una mula, diez yeguas, cinco caballos, nueve bueyes, dos novillos, diez vacas forras, diez vacas paridas, y diez terneros dos años de edad Lindando: Norte, terrenos que fueron de Juan Manuel Jiménez; Sur, predio que perteneció a Juan Eligio Obando; Oriente, terreno de Guadalupe Castriño; Occidente, terreno de señores Aguirre, Sotomayor y Jiménez; finca llamada "Mientras Tanto", jurisdicción Juigalpa, con superficie ciento cuarenta hectáreas terreno propio. Lindando: Norte, terreno señores Carmen Valle y Carlos Barberena; Sur, finca "El Congo" que fué de Jorge Galo, río por medio; Occidente, propiedad señores Gabriel López y Abraham Sotomayor; Oriente, terreno señores Valle y Barberena, finca "El Diluvio".

Base posturas tres propiedades descritas: cuarenta mil córdobas.

Ejecución Gustavo Raskosky contra Leonidas Arellano.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diez Junio, mil novecientos cuarentisiete.—A. Selva, Srío. 1239 3 2

No 1488

Tres tarde veinte Junio corriente, venderán subasta oficina suscrito Juez Partidor, finca cuarenta manzanas. Lindante: Oriente, José Somarriba; Poniente, Norte y Sur, Luis Velásquez.

Base dos mil córdobas.

Dado Juzgado Partición. León, siete Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Mayorga D.—Virgilio Lacayo R., Srío. 1251 3 2

No 1522

Cuatro y media tarde veintitrés Junio próximo, subastaráse local de este Juzgado finca rústica veinticinco hectáreas terreno ejidal sobre camino La Cuarezma con los siguientes linderos: Oriente, predio de Emilia García; Poniente, predio Julia de Mendoza y Carlos Mendoza; Norte, camino interpuesto, predio de Luis de Escobar y Sur, finca de Rafael Duarte.

Valorada ocho mil doscientos sesenta córdobas. Pertenece a Salvador Macías y Aurora de Macías y véndese por ejecución de Julia de Calderón. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Rodolfo Emilio F.illos, Secretario. 1258 3 1

No 1417

El día domingo 22 de Junio de 1947, a las 8 am., en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
31431	1 Búju'a de oro, peso 1 1/2p., 14K.	14.60
31434	1 Reloj para pulso	10.22
31436	1 Hachita y una escudrita	8.76
31463	1 Cepillo de hierro	14.60

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
32218	1 Medalla de oro, peso 2p., 20 granos, 14K.	21.00		dra, 1 escuadra de hierro, 1 cepillo, 1 nivel escuadra	25.20
32219	1 Par aretes con piedra, peso 2p., 15 granos oro, 12K.	14.00	32530	1 Esclavina de oro de 12K., peso 1p., 8 granos	7.00
32223	1 Anillo de oro, peso 1p., 10 granos, 8K.	7.00	32532	1 Esclavina de oro, 12K., peso 1p., 6 granos	7.00
32230	1 Máquina para moler maíz	11.20	32536	1 Serrucho de carpintería	9.80
32252	1 Par gemelos para puños, un botón para cuello, 3p., 9 grs., 14K.	21.00	32547	1 Anillo de oro de 12K., 22 granos	11.20
32253	1 Rosario enchapado en oro	7.00	32549	1 Cadenita de oro, peso 22 granos, oro, 12K.	11.20
32261	1 Valija de madera	5.60	32551	1 Corpiñera de lámina, peso 1p., oro, 12K.	5.60
32275	1 Reloj enchapado, para bolsillo	28.00	32553	1 Arco de sierra, 1 garlopa de madera	7.00
32288	1 Par mancuernillas de oro, 4p., 6 granos, 12K.	7.00	32555	1 Anillo de oro, peso 1p., 9 granos, oro, 12K.	11.20
32137	1 serruch	5.68	32560	1 Anillo de oro, peso 2p., 8 gnos., oro, 14K.	11.20
32301	1 Cepillo de hierro	14.00	32561	1 Cepillo de hierro	19.60
32316	1 Par chapitas de oro, 15 granos, 10K.	5.60	32569	1 Anillo con diamantes, peso 3p., 3 granos, oro, 14K.	11.20
32338	1 Cadena de oro, 1p., 4 granos, 12K.	14.00	32576	2 Anillos de oro, peso 2p., 12 granos, oro, 12K.	280.00
32343	1 Cadenita de oro, 1p., 15 granos, 12K.	15.40	32581	1 Prensa de hierro con cadena	14.00
32348	1 Esclava de oro, peso 1p., 17 granos, 12K.	14.00	32584	1 Leontina para reloj, peso 18p., 12 granos, oro, 14K.	7.00
32354	1 Cadena, una esclava, de filigrana, un anillo de meseta, un anillo, un crucifijo, una gacilla de alambre, peso 5p., 10 granos, 12K.	35.00	32596	1 Anillo de oro blanco, 18K., 1 moneda de 5 dólares, 1 cadena, 1 anillo de meseta, peso 13p., 43 granos	56.00
32355	2 Cadenas de oro, peso 3p., 18 granos, 12K.	28.00	32597	1 Dije, un par aretes, dos maripositas, de filigrana, un anillo de mujer con diamantito de 5 puntos y piedra blanca, 9p., 14K. y un reloj enchapado marca Elgin	210.00
32356	1 Cadenita y un anillo, de oro, peso 2p., 22 granos, 12K.	25.20	32598	1 Reloj para señora, de oro, 18K.	70.00
32375	1 Reloj enchapado, para bolsillo	21.00	32599	1 Revólver marca Colt	84.00
32385	1 Anillo de oro, peso 8p., 12 granos, 14K.	42.00	32600	1 Pulsera de oro, peso 8p., 6 granos, 14K.	70.00
32386	1 Pistola automática marca Colt	21.00	32602	1 Barra de hierro	7.00
32393	1 Anillo de filigrana, peso 1p., oro, 12K.	11.20	32605	1 Pala de hierro	7.00
32394	1 Piocha de hierro	5.60	32606	1 Anillo de oro con diamante de 50 puntos, peso 1p., 6 granos, 18K.	7.00
32427	1 Par de chapitas, 1 idem., 1p., 2 granos, oro, 12K.	11.20	32607	1 Par chapitas de oro, peso 3p., 14K.	70.00
32431	2 Trépanos, 1 serrucho, 1 escuadrita con un nivelito	35.00	32608	2 Anillos de oro, 2p., 17 granos, 14K.	28.00
32443	1 Reloj de pulso de varón	16.80	32609	1 Máquina de coser marca Singer	14.00
32450	1 Esclavina de oro, 12K., peso 16 granos	7.00	32610	1 Pluma fuente marca Eversharp	280.00
32455	1 Par de chorrillos, peso 2p., oro, 12K.	14.00	32611	1 Pulsera de oro, 14K., una cadencia de 10K., peso 3p., 20 granos	35.00
32456	1 Tijera de sastrería	7.00	32612	1 Reloj para pulso, de mujer	21.00
32469	1 Reloj caja de oro, 14K., 1 idem, caja enchapada, 17 joyas	131.60	32613	1 Sierra	28.00
32475	1 Anillo de varón, una esclavina, peso 6p., 10 granos oro, 12K.	49.00	32614	1 Nivel de hierro	14.00
32492	1 Par de chapitas oro, 14K., peso 1p., 2 granos	8.40	32619	1 Anillo de oro, 14K., peso 1p., 6 granos	14.00
32493	1 Par de chapitas, peso 2p., oro, 14K.	14.00	32621	1 Anillo de oro, para mujer, una hebilla para faja, un alambrito, 14K., peso 8p., 6 granos	16.80
32495	1 Alfiler de corbata, peso 7p., 3 granos, oro, 18K.	49.00	32622	2 Juegos de pluma y lapicero Parkr 51	49.00
32496	1 Leontina peso 30p., 14 granos, oro, 14K.	140.00	32626	1 Cepillo de hierro	84.00
32497	1 Cadena de oro, peso 10p., 16 granos, oro, 14K.	70.00	32627	2 Botones para cuello, un par chorrillos, tres pares chapitas, tres anillos con piedras, un dije, un par chapitas, de oro, 12p., 12K.	9.80
32500	1 Reloj de pulso de mujer	28.00	32628	1 Pulsera de oro y una medalla, un dije, peso 2p., 12 granos, 12K.	35.00
32505	1 Par de mancuernillas con 2 moneditas de 2 1/2 dólares, peso 6p., 22 granos, oro, 14K.	42.00	32629	2 Esclavinas, una mancuernilla de dos colones, 5p., 6 granos, 12K.	28.00
32506	1 Anillo de oro, peso 2p., 21 granos, oro, 14K.	21.00	32630	1 Máquina de coser marca New Home	21.00
32507	3 Anillos, peso 3p., 8 granos, oro, 12K.	14.00	32631	3 Esclavinas pequeñas, una ga-	
32511	1 Anillo oro, 10K., 1 idem de 12K., peso 7p., 6 granos	16.80			
32524	1 Reloj de pulso de varón Novoria	16.80			
32525	1 Serrucho, 5 formones, 1 escua-				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	cilla, 4p., 6 granos, 12K.	14.00	33059	1 Serrucho	8.16
32638	1 Anillo de oro, 12K., 21 granos	8.28	33060	1 Corta tubos	6.80
32646	1 Pistola calibre 7.65	55.20	33062	1 Anillo de oro de meseta, 1p., 15 granos, 12K., una "V" de la Victoria, de plata	20.40
32663	1 Reloj enchapado para bolsillo	16.56	33104	1 Serrucho	6.80
32666	1 Trépano para carpintería	6.90	33105	1 Esclavina de oro, 12K., peso 1p., 8 granos	10.88
32679	1 Reloj para pulso	11.04	33106	1 Par zapatillas para varón	6.80
32681	1 Escuadra de hierro	5.52	33113	1 Reloj para pulso, enchapado	13.60
32683	1 Cepillo de hierro	13.80	33114	1 Cordoncito de oro, 12K., peso 2p., 18 granos	27.20
32694	1 Anillo de oro, 14K., peso 8p., 12 granos	34.50	33116	1 Pluma fuente marca Shaeffers	13.60
32695	1 Mazo de hierro, cuatro brocas, un cepillo de hierro	9.66	33126	3 Yards tela de algodón	6.80
32703	1 Cordoncito de oro, 14K., peso 2p., 22 granos	27.60	33128	1 Par chapas de plata	5.44
32728	1 Cepillo de hierro	6.90	33144	1 Anillo de oro, 12K., peso 1p., 12 granos	10.88
32730	1 Cadenita de oro, 12K., peso 18 granos	9.66	33148	1 Cadenita de oro, 12K., peso 8p., 9 granos	13.60
32734	1 Brújula para marino	13.80	33149	1 Anillo de oro, 14K., peso 1p.	6.80
32753	1 Anillo de meseta, 1 par de chapas, peso 4p., 2 granos, oro, 12K.	20.70	33153	1 Par zapatos de varón	13.60
32757	1 Pedazo de anillo, 10K., 18 granos	6.90	33157	1 Reloj para pulso	13.60
32766	1 Par chapitas de oro, 1p., 12 granos, 12K.	13.80	33166	1 Par zapatos de varón	27.20
32785	1 Prendedor de oro, 12K., peso 5p.	16.56	33167	1 Par zapatos de varón	16.60
32786	1 Anillo de oro, 14K., peso 2p., 15 granos	24.84	33176	2 Pulseras de oro, 12K., dos collares, 14K., 44p., 3 granos	204.00
32788	2 Martillos de oreja	5.52	33196	1 Pantalón de seda artificial	13.60
32790	1 Prensa de hierro, un destornillador automático	20.70	33198	1 Botón para cuello, oro, de 12K., peso 1p., 3 granos	10.88
32800	1 Anillo de oro, 12K., peso 1p., 5 granos	6.90	33232	1 Corte rayón y algodón, de 3 yardas	21.76
32803	1 Anillo de oro, 14K., peso 22 granos	8.28	33245	1 Par zapatos para varón	13.60
32808	1 Gacilla, un anillo liso, oro, 12K., peso 1p., 6 granos	8.28	33254	1 Cepillo de madera	5.44
32833	1 Nivel de aluminio	16.56	33262	1 Anillo de oro, un par chapitas, un par chapas extranjeras, peso 6p., 6 granos, 14K.	54.40
32835	1 Máquina de coser marca New Home	69.00	33264	1 Par zapatos para varón	13.60
32837	1 Yards casimir color negro	27.60	33271	1 Anillo de oro, 14K., peso 1p., 4 granos	6.80
32839	1 Serrucho	9.66	33281	1 Par zapatos para varón	13.60
32845	3 Yards zaraza	5.52	33282	1 Par aretes oro, 14K., peso 2p., 22 granos	20.10
32852	1 Anillo de oro, 12K., peso 3p.	24.84	33284	1 Cadenita de oro, 12K., peso 2p.	26.80
32855	1 Corte de seda artificial, 3 yardas	20.70	33289	1 Par zapatos de varón	13.40
32866	1 Mariposita de filigrana oro, 12K., peso 16 granos	6.90	33290	1 Par zapatos de varón	13.40
32878	1 Esclavina de oro, 12K., peso 1p., 21 granos	16.56	33291	1 Dije filigrana piedra roja, una esclavina, un anillo de filigrana, 6p., 15 granos, 14K.	67.00
32885	1 Cadenita de oro, 12K., peso 2p., 10 granos	20.70	33299	1 Cadenita de oro, 12K., con moneditas de 2 1/2 dólares, 7p., 18 granos	40.20
32891	1 Anillo de oro, peso 1p., 18 granos 9K	13.80	33303	1 Par chapitas, 18 granos, 12K.	6.70
32921	3 Yards de zaraza floreada	5.52	33306	1 Cadenita, un par chapitas filigrana, 5p., 12 granos, 12K.	40.20
32922	1 Botón de cuello oro, 14K., peso 1p., 16 granos	11.04	33315	1 Par chapitas, un anillo, peso 1p., 6 granos, 12K.	10.72
32923	1 Botón de cuello oro, 14K., peso 1p., 8 granos	8.28	33316	1 Par chapitas de oro, 12K., peso 15 granos	5.36
32934	1 Prendedor de oro, 12K., 1p.	11.04	33330	1 Cepillo de hierro	5.36
32960	1 Par chapitas de oro, 12K., peso 18 granos	5.44	33331	1 Garlopa de madera	5.36
32961	3 Yards zaraza estampada	5.44	33333	1 Cepillo de hierro	13.40
32967	1 Bandeja de bronce	27.20	33346	2 Serruchos	16.08
32971	1 Reloj niquelado para bolsillo	6.80	33347	1 Pañuelo de seda artificial	6.70
32980	2 Yards de dril	6.80	33349	1 Cadena de oro 14K., peso 5p.	40.20
32984	1 Cadena de hierro	5.44	33359	11 Yards género para mosquitero	10.72
32988	5 Brocas y dos llavecitas	16.32	33372	1 Máquina de moler maíz marca Corona	13.40
33002	1 Gata de hierro	20.40	33388	1 Cadena de oro 12K., peso 6p., 8 granos	40.20
33012	1 Valija de madera	16.32	33411	1 Par de planchas para ropa	6.70
33017	1 Escofina y un serrucho de vena	6.80	33427	1 Par argollones de oro 14K., peso 2p., 9 granos	20.10
33028	1 Esclavina calada y dos anillos lisos, peso 4p., 6 granos, 12K.	27.20	33433	1 Par chapitas de oro 12K., peso 21 granos	8.04
33042	1 Serrucho	6.80	33451	1 Par zapatos de varón	13.40
33044	1 Esclavina de oro, una pulsera, 4p., 6 granos, 12K.	27.20	33453	1 Collar de oro 14K., peso 7p., 8 granos	33.50
33055	1 Prendedor oro, 14K., peso 3p., 14 granos	27.20	33462	1 Par zapatos de varón	13.40
33058	1 Cepillo de hierro	5.44			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
33463	1 Par chapitas de oro. 12K, peso 1p., 14 granos	13.40
33465	1 Esclavina, un anillo de meseta, un cordoncito tejido, oro de 14K., peso 8 p., 3 granos	40.20
33468	1 Reloj para bolsillo, caja de oro, 14K., peso 18p., 1 leontina de cadena martillada, peso 14p., 3 granos, oro 14K.,	134 00
33469	1 Par de chapitas, oro 12K., peso 15 granos	5.36
33479	1 Pluma fuente Parker cromada	13.40
33481	1 Anillo de oro 12K., peso 21 granos	8 04
33495	1 Prensa de tubo de hierro	6.70
33499	1 Soguilla de oro de 12K., peso 2p.	8 04
33503	1 Collar de cuentas, 1 cadena, 2 anillos lisos, 1 pulsera hueca, peso 34p., oro 14K.	201 00
33507	1 Cepillo de hierro	16.08
33520	1 Cepillo de bierno, un cepillito de hierro	21.44
33522	1 Corpiñera de lámina, 1 chapita de troquel peso 1p., 18 gnos., oro 12K.	6.70
33523	1 Anillo de filigrana, 1 cadenita con dije, peso 2p., 15 gns., oro 12K.	24.12
33525	2 Yards de género de algodón café, 2 ydas. dril blanco, 2 1/2 de dril amarillo listado	16.08
33528	1 SERRUCHO	13.40
33533	1 Sargento de hierro	5.36
33539	1 Oarropa de madera	8.04
33540	1 Anillo de filigrana de oro 14K. peso 1p., 13 granos	13.40
33542	1 Par de zapatos de varón	13.40
33552	1 Reloj de pulso de varón, niquelado	13.40
33554	1 Polea de hierro de 2 garruchas	13.40
33573	1 SERRUCHO	6.70
33576	1 Anillo de mujer, oro 14K. peso 1p., 18 granos	20.10
33602	1 Par de zapatos de varón	13.10
33606	1 Cadenita, 1 par de chapitas, oro 14K., peso 3p., 6 granos	26.80
33711	1 Saco de casimir negro	9.24
33735	1 Capote ahulado	13.20
33750	1 Par de zapatos de varón	13.20
33818	1 Par de zapatos de varón	13.20
33870	2 Pares de zapatos de varón	26.40
33871	1 Par de zapatos de varón	13.20
33872	" " " " " "	13.20
33877	" " " " " "	13.20
33885	" " " " " "	13.20
33891	" " " " " "	13.20
33906	" " " " " "	13.20
33918	1 Par de zapatillas " "	15.84
33924	1 Par de zapatos de varón	13.20
33940	" " " " " "	13.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad).
Agencia de Bluefields.
2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 658

Juana Barrios solicita título supletorio una manzana chaguíte situada Tierracolorada. Lindando: Oriente, Magdalena Barrios-Onofre Ortiz; Norte, Magdalena Barrios; Poniente, Telma Ortiz; Sur, Perfecta Carrillo. Dos manzanas, chaguíte, poteros, en Urbaité. Lindando: Oriente, Pedro Barrios; Poniente, Miguel Barrios; Norte, Perfecta Carrillo; Sur, Miguel Hernández. Una manzana chaguíte en

Sintiope. Lindando: Oriente, Cipriano Paisanc-Catarino Barrios; Poniente, Magdalena Barrios; Norte, Blas Hernández; Sur, Catarino Barrios. Cuarto manzana en Sintiope, casa pajiza, chaguíte. Lindando: Oriente, Cipriano Paisano; Poniente, Sur, Pedro Barrios; Norte, Miguel Barrios
Todo jurisdicción Altagrafia.
Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.
585 3 3

Nº 703

Amalia González Miranda solicita título supletorio solar urbano Malpaisillo. Lindante: Oriente, Eusebio Mendoza; Poniente, mediando calle, Concha Narváez; Norte, Olimpia Narváez; Sur, mediando calle, Magdalena Barreto.
Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. León, catorce Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
609 3 3

Nº 836

Francisco José López solicita título supletorio manzana terreno en Monte Grande. Lindando: Oriente, Marcos Sandoval; Poniente, el solicitante; Norte, Onofre Alvarez; Sur, Fulgencio Sandoval. Otro lote media manzana: Oriente, Vicenta Sandoval; Poniente, José Rosa Sandoval; Norte, Onofre Alvarez; Sur, Fulgencio Sandoval. Otro lote media manzana: Oriente, Filemón Molina; Poniente, lote anterior; Norte, Onofre Alvarez; Sur, Vicenta Sandoval.
Oyense oposiciones.
Juzgado Local, Nandaimé, veintidós Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—A. Morazán, Srío.
694 3 3

Nº 837

Pascual B. Moreno, vecino pueblo San Juan de Limay, presentóse este despacho solicitando título supletorio, finca rústica denominada San Lorenzo, cien manzanas extensión, cincuenta manzanas cultivadas con zacate, resto montes incultos y rastrosales, subdividida tres departamentos, contiene casa habitación, ocho varas largo seis ancho. Lindante conjunto: Oriente, predio Lorenzo Calderón y Ambrosio Tercero; Occidente, carretera Limay a Achuspa; Norte, predio Federico Rosales y Cruz Guerrero; Sur, fundos de Pedro Lira y otros.
Estímala mil córdobas.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Distrito. Estell, ocho mañana veintidós Marzo, mil novecientos cuarentisiete — Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
Es conforme con su original. Estell, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Adrián Durán Ruiz, Srío.,
698 3 3

Nº 839

Concepción Rostrán pide título supletorio finca rústica jurisdicción Larreynaga. Lindante: Oriente, Esteban Mayorga; Poniente, mediando camino, Pablo Argeñal; Norte, mediando camino, Los Machados; Sur, Nicolás Morales
Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.
696 3 3

Nº 730

Ramón López Castillo, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide la primera nueve varas largo por seis ancho y el solar mide treinta y tres varas y una tercia sus cuatro lados; lindante conjunto, Oriente, solar Guillerme Altamirano y otros; Occidente, solar y casa

Juan Raudes: calle enmedio y Sur, solar Genoveva Rios Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local. Estell'diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Asisclo Gutiérrez R., Arsenio Torres, Srio. 647 3 3

Nº 727

Rodolfo Gutiérrez Malespin, solicita Título Supletorio, lote terreno trescientos manzanas, más o menos, cercado, al Norte y en jurisdicción de este pueblo, dentro de estos linderos: Norte y Oriente, propiedad de Inés Acosta v. de González; Sur, sitio comunero y Sebastián Vega; Poniente. llano en sitio comunero.

Oyense oposiciones término legal.
Dado Juzgado Local Civil. San Miguelito, 4 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—H. Cuadra, Srio. 650 3 3

Nº 728

Félix Antonio Gallegos, solicita Título Supletorio de un bien urbano, en esta localidad, limitando: Oriente, José del Carmen Gutiérrez, calle enmedio; Poniente, José de la Cruz Gallegos; Norte, Domingo López; Sur, Rosa Cano, calle enmedio.

Vale cien córdobas.
Opóngase término legal
Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las tres y media de la tarde.—Juan Pablo Gutiérrez, Baltazar Arévalo A., Srio. 649 3 3

Nº 995

Andrés Bonilla solicita título supletorio finca ubicada comarca Popoyuapa. Limitada: Oriente, calle real; Poniente, calle a Buenos Aires; Norte, Salvador Pérez; Sur, Fidelina Duarte.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, dieciséis Abril, mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srio. 825 3 3

Nº 1190

Carmen Hernández solicita título supletorio casa y solar situados barrio Laborlo, esta ciudad. Lindante: Oriente, Paula Vargas; Poniente, Juan Hernández; Norte, Lucila Pérez; Sur, Rosendo Sequeira.

Valorado trescientos córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Distrito Civil, León, seis Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 995 3 3

Nº 1235

Bernardo Bolaños solicita título supletorio casa y solar situados en Telica. Lindante: Oriente, Carlos Delgado; Poniente, Salvadora Parrs; Norte, Otilia Pereira; Sur, Aurora Barrera.

Valorado trescientos córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Distrito Civil. León, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Morales V., Srio. 1048 3 3

Nº 1271

Gilberto y Perfecta Rosa Murillo presentáronse esta autoridad solicitando título supletorio dos lotes terrenos rústicos, situados "Los Rincones", esta jurisdicción. Uno. Limitado: Oriente, Mariano Góngora, cincuenta varas; Poniente, camino, predio Josefina López, cuarentinueve varas; Norte, testamentería Alejandro Murillo, divididos alameda árboles frutales y daguillos propios los parientes, ciento treintidós varas; Sur, Herculina Sánchez, ciento treintiséis varas, estímalo cien córdobas, contiene cafetos, chaguíte, con servidumbre de paso, cuatro varas ancho, desde el predio hasta camino real en predios Isabel Mercado, María Mercado, Herculina

Sánchez, Perfecta Rosa y Alejandro Murillo y Leopoldo Meza. El otro inculto, llamado "El Resbalón", estímalo cincuenta córdobas. Linda: Oriente, testamentería Alejandro Murillo, ciento treintiséis varas, divídelos cerca alambre púas y árboles de los peticionarios; Poniente, Perfecta Rosa Murillo, ciento cincuenta varas; Norte, Moisés Baltodano, sesentisiete varas; Sur, Clara Cerda, camino, ochentitrés varas.

Ambos lotes hubiéronlos de Pastor Murillo.
Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, ocho Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado.—Leopoldo.—Vale.—F Ruiz, Srio. 1061 3 2

Nº 997

Adelina viuda de Gutiérrez solicita este Juzgado título supletorio finca urbana situada cantón Nor-este esta ciudad, treinta varas frente por cuarenta fondo. Limitada: Norte, calle pública; Sur, Jorge y Salvador García; Oriente, Gilberto Sánchez; Poniente, Isaac López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Distrito. Jinotepe, diez y nueve Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srio. 829 3 2

Nº 919

Emilio Sarantes, casado, mayor edad, agricultor, domicilio El Jicaro, solicita título supletorio siguientes bienes: Un potrero llamado "Las Piedras", de ocho manzanas de extensión superficial, cercas alambre, propias, menos el lindero con doña Encarnación v. de Sarantes, cultivado con zacate jaragua. Colinda: Oriente, propiedad de Encarnación v. de Sarantes; Norte, la misma propiedad; Poniente y Sur, propiedad doña María Cortez.

b)—Una casa con su campamento respectivo, de adobes, doce varas de cañón y su cocina, con seis varas ancho y un cañal de dos manzanas. Colindante: Oriente, finca Matilde Sarantes; Poniente, finca María Cortez; Norte, potrero Pedro Sarantes y Sur, finca Florencio López.

c)—Un potrero ocho manzanas, cercas alambre, empastado zacate jaragua. Colinda: Oriente, finca Lucio Calero; Poniente, finca Encarnación v. de Sarantes; Norte, finca Matilde Sarantes y Sur, finca Pedro Sarantes.

Quien creáse con derecho, opóngase.
Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotlán, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce R., Srio. 777 3 2

Nº 1217

Juan de Dios Escobar, pide título supletorio predio urbano situado Villanueva. Lindante: Oriente, Plaza Pública; Poniente, María Zepeda; Norte, herederos de Salvador Avilés Reyes Mayorga.

Opónganse término legal
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—H: Montealegre, Srio. 1040 3 1

Nº 1275

Francisco Robleto solicita título supletorio finca doscientas veinte manzanas situada comarca El Rodeo, esta jurisdicción. Limitando: Oriente y Occidente, Carlos Espinosa; Norte, El Bálsamo; Sur, Luis Felipe Mora Alvarez.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.
Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, diez Agosto, mil novecientos cuarentitrés.—Adalid Sobalvarro.—César A. Espinosa, Secretario. 1076 3 1

Nº 1364

Agustín Sánchez Ramírez solicita título supletorio, predio rústico trece y un cuarto manzanas te-

rreno, comarca Abangasca, este Departamento. Lindante: Oriente, huertas de Mercedes Sánchez; Poniente, Tomás Pérez; Norte, Virgilio Rodríguez; Sur, sucesores Manuel Argüello.

Valorada en doscientos córdobas.
Opónganse legalmente.

Juzgado 2º Local Civil. León, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia A., Srío. 1137 3 1

Nº 1365

Jesús Sánchez Ramírez solicita título supletorio predio rústico diez manzanas terreno, comarca Abangasca, este Departamento. Lindante: Oriente, huertas Hermanos Cristianos; Poniente, don Gustavo Icaza; Norte, Alejandro Sotomayor; Sur, Hermanos Cristianos.

Valorada en doscientos córdobas.

Juzgado 2º Local Civil. León, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia A., Srío. 1136 3 1

Nº 1215

Eugenio Putoy solicita título supletorio, finca urbana, consiste solar Monimbó, esta ciudad, mide catorce varas frente, calle Cementerio, por veintiocho de fondo. Limitada: Oriente, calle interpuerta, predio de herederos Asunción Gaitán; Poniente, Eugenio Putoy; Norte, Andrés Guzmán y Sur, Eugenio Putoy.

Valorado en cien córdobas.

Lo hubo de la sucesión José Angel González. Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío. 1042 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1066

J & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Hilos e hilazas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 890 3 3

Nº 1468

Alejandro Zelaya Páez, casado, de este domicilio, apoderado de Carlos Mackinlay & Company Limited, de Inglaterra, háse presentado solicitando registro de la Marca de Fábrica:

MACKINLAY'S

que protege Whisky.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1227 3 1

Nº 1469

Alejandro Zelaya Páez, de este domicilio, como apoderado de E. C. de Witt & Company Limited, de 2 Cherrv Orchard, Crayden Englan, háse presentado solicitando registro de las Marcas:

Vapenet y Fixbril

que sirven para proteger artículos de tocador, particularmente cremas para el cabello.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1226 3 1

Nº 1512

P. J. Fraw'ey, comerciante, este domicilio, apoderado de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited of Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BREEZE

que protege sustancias para lavandería, detergentes y jabones de toda clase.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1242 3 1

Nº 1513

P. J. Frawley, comerciante, este domicilio, apoderado de Joseph Watson & Sons, Limited of Whitehall Soap Works, Whitehall Road, Leeds, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANT

que protege sustancias para lavandería, detergentes y jabones de toda clase

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1241 3 1

Nº 1514

José D. Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories International Company, domiciliada en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DUCET

que protege una preparación medicinal, en forma de pastillas endulzadas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1240 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1524

Cristóbal Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando registro de un modelo industrial para hacer latas para kerosín y su procedimiento.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1257 3 1

A LOS CAFETALEROS COOPERADOS

Como no hubo quórum en la reunión reglamentaria del 30 de Mayo ppdo., hacemos nueva citación a los asociados para reunirnos el domingo 22 del presente mes, a las 10 de la mañana, en el local de nuestra Oficina. De conformidad con el Art. 37 de nuestros Estatutos, habrá sesión con el número que concurra esta vez.

Managua, D. N., 3 de Junio de 1947.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

15 9

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1338

Rogello Canales, solicita arriendo tres cuartos manzana terreno ejidal, lindante: Norte, Río Teconapa; Sur, solares Manuel Canales y Marcelino Manzanares; Oriente, solar Julio Silva, mediando calle; Occidente, potrero Eliseo Andino, mediando calle.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somotillo, diez de Mayo mil novecientos cuarenta y siete.—Esteban Varela, Al. Mpal.—Rogello Canales, Srlo.

1115 3 3

Nº 1199

Fernando Arturo Mendoza, Danilo Mendoza, Arturo Mendoza Rocha, Pedro Antonio Valdivia, Pablo Ramón Valdivia, Jeremías Ríos, Pedro José Bultrago, Carlos Manuel Sánchez, Ramón Escoto Prado y Adolfo Escorcia, en concepto de nicaragüenses cabeza de familia, solicitan cada uno, cincuenta hectáreas de terreno nacional baldío, ubicado en una sola área, situada en la comarca de Yaosca, de esta jurisdicción, como a ochenta kilómetros de distancia de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, río Gualala; Occidente, río Yaosca; Norte, cerro Buenavista; y Sur, el mismo río Yaosca.

Quien se considere con derechos en el terreno solicitado que comparezca a deducirlo dentro de treinta días que será oído.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento, Matagalpa, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—Ernesto Alonso R., Srlo.

Es conforme.—E. Alonso R., Srlo.

1017. 3 2

Nº 1278

El señor Scorro Castro; denuncia un solar baldío municipal, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo situado en el barrio de Guanuca, de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, solar y casa de Eduvigis Chavarría, calle enmedio; Occidente, potrero de Salvador Mairena; Norte, solar de Micaela Talavera; y Sur, potrero de Antonio Richardson.

El que se crea con derecho al solar deslindado, opóngase a esta denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Srlo.

1074 3 2

Nº 1262

Pedro José Duarte, mayor de edad, casado, zapatero, de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado hacia el Poniente de esta ciudad, punto La Cofradía, comarca San Ramón de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de superficie y comprendido dentro de siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por Manuela Galtán; Sur, terreno arrendado por Francisco Bendaña; Oriente, camino que de esta ciudad conduce a la comarca San Ramón y mismo terreno de Francisco Bendaña y Poniente, terreno arrendado por Bonifacio Lumbi.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal, Julgalpa, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Aurelio Avilés—N. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—M. T. Martínez, Srlo.

1069 3 2

Nº 1295

Faustino González, en unión de sus hijos Domingo y Norberto de su propio apellido, todos nicaragüenses y cabeza de familia, denuncian en tal concepto, a título gratuito, ciento veinte hectáreas de terreno nacional en un solo lote que tienen cultivado en su mayor parte, ubicado en Guapotal de la jurisdicción del pueblo de San Ramón, dentro de estos linderos: Oriente: Ildefonso y Fernando Chavarría; Occidente, Gregorio Aguilar y Emillano Aráuz; Norte, Federico Fley; y Sur, Filigrande del Sonto.

Quien se considere con derecho ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

1883 3 2

Nº 1327

Simeón Borge, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno municipal, situado comarca Masigüe, esta jurisdicción, como cuarenta manzanas capacidad, estos linderos: Oriente, terrenos Pantaleón Murillo; Occidente, Santiago Dávila; Norte, de Esteban y Euclio Díaz; y Sur, de Olmedo Duarte.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Duarte G.—P. E. Báez G., Srlo.

Es conforme. Camoapa, trece Mayo mil novecientos cuarenta y siete.—P. E. Báez G., Srlo.

1105 3 2

Nº 1408

Higinio Fletes, solicita se le done en propiedad, un solar en esta ciudad, para edificar; tiene estos linderos: Oriente, José Andrés Ramírez; Poniente, Justo Mejía; Norte, Justo Mejía, calle enmedio; Sur, Higinio Fletes.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—L. A. Gutiérrez, Srlo.

1171 3 2

Nº 1323

José Dolores Quesada solicita arrendamiento de terreno ejidal. Extensión 1000 hectáreas para ganadería y agricultura, linderos: Norte, montañas incultas; Este, línea divisoria de los ejidos de este municipio; Sur, denuncia de Rosa v. de Ortega; Oeste, denuncia de Nemesio R. Miranda llamado «La Danta».

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emillo Contreras, Srlo.

1103 3 2

Nº 1336

Los señores Cupertino, Luis, Alejandro, Tito y Juan Ochoa, denuncia a título gratuito en concepto de nicaragüenses y cabezas de familia, un lote de cincuenta hectáreas cada uno, de terreno nacional del cual están en posesión, en un sólo lote que tienen cultivado en su mayor parte, con estos linderos: Oriente, trabajadores de Antonio Espinosa y de Pascual Pérez; Norte, los de Guillermo Mc Ewan y Julio Galeano; Sur, los de José Centeno y Samuel Siles; y Occidente, los de Guadalupe y Francisco García.

Quien se considere con derecho dedúzcalo dentro de treinta días que será oído.

Jefatura Política, Matagalpa veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Secretario,

1117 3 2

Nº 1337

Juan González Ruiz, solicita en donación gratuita cien hectáreas de terreno nacional

ubicado en Tierra Blanca de la jurisdicción de Matiguás, en concepto de nicaragüense cabeza de familia. Lo tiene cultivado en su mayor parte, y tiene estos linderos: Norte, propiedad de Dámaso Calero y Cerro del Venado; Sur, Félix Pedro González; Oriente, Félix Pedro González y Margarita de Hawkins; Poniente, terreno poseído por Virgilio González.

Quien se considere con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

1116 3 2

Nº 1373

Dolores Palacios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal, ubicado en lugar «Centro-América», como de un octavo de manzana de estación, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de la señora Juana Corea de Marengo; Poniente, carretera que conduce a Matagalpa; Norte, propiedad de Juana Corea de Marengo; y Sur, solar ocupado por Tránsito González.

Quien tenga derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Jinotega, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—19—no vale.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme con su original.—Jinotega, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Aráuz González, Srlo.

1128 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1451

Luisa Pérez, representación sus menores nietos: Juan Antonio, María Celia y José Esteban todos apellido Salgado, solicitan declarárseles herederos su difunto padre Santiago Salgado, dejó bienes: Mitad finca veinticinco manzanas extensión, situada sitio «San Bartolo», jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, La Concepción; Poniente, Santa Bárbara y Agua Fría; Norte, Esquipulas; Sur, San José y Carrizal. Mitad finca agricultura llamada «El Porvenir» situada sitio «San Bartolo» jurisdicción Sauce, como cincuenta manzanas extensión, lindante: Oriente, Encarnación Aráuz; Poniente, sucesión Buenaventura Gutiérrez; Norte, La Fortuna; Sur, río San José y monte inculto. Mitad finca cien manzanas extensión, situada sitio «San Bartolo», jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, La Concepción; Poniente, Santa Bárbara y Agua Fría; Norte, Esquipulas; Sur, San José y Carri-

zal. Casa y solar situados barrio Calvario, ciudad Sauce, lindante: Oriente, sucesión Marcos Valdivia; Poniente, Francisca y Dolores Rivera; Norte, Marcos Sánchez; Sur, Pánfila García.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dos Junio mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srio. 1210 1

Nº 1443

Zoila Mora de Dessureault pide se le declare heredera su esposo Felipe Dessureault señala como única propiedad Finca de potreros situada como a legua y media al Oriente esta ciudad y en su jurisdicción dentro estos linderos: Oriente, predio de Celso Maltez; Poniente, el de Francisco Solórzano Lacayo; Norte, el Lago de Nanagua; y Sur, el camino carretero a Tipitapa.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dos Junio mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srio. 1202 1

Nº 1430

Rubén Mendieta Ruiz, presentóse pidiendo decláresele heredero único, bienes, derechos y acciones correspondientes fallecida madre María Mendieta viuda Ruiz; indica finca urbana Buenavista del Norte esta jurisdicción.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngalo término de ocho días.

Juzgado Distrito, Diriamba, veintinueve Mayo mil novecientos cuarentisiete.—C. A. Zapata, Srio. 1183 1

Nº 1439

Félix Osorio, este domicilio, mayor, soltero; agricultor, cesionario derechos hereditarios Irene, Jorge, Adela, Ismael Izaguirre sucesiones sus padres legítimos Salomé Izaguirre e Isabel Peralta y su hermano legítimo Constantino Izaguirre, pide decláresele heredero ab-intestato de los mencionados señores Izaguirre y Peralta.

Bien hereditario: Media caballería de tierra en sitio Liguage, lindando: Norte, San Ramón e Icalupe; Sur, San Antonio del Potrero; Este, Apabuluco y Santa Cruz de Caire; y Oeste, sitio Colón.

Quien créase derecho oponerse, hagalo término legal.

Juzgado Distrito, Somoto, diecisiete de Mayo mil novecientos cuarentisiete. Felipe S. Roque—Timoteo Hernández, Srio.

Es conforme. Somoto, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Juan S. Hernández, Srio. 1196 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 905

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Victoriano Olivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por

el delito de lesiones en Víctor Cruz, quien es mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, ocho de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—León Lara.—Julio C. Mendoza, Srio. 106 1

Nº 1309

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Inés é Isabel Sevilla de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado, a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio frustrado cometido en la persona de Agustín Flores, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento; bajo apercibimiento des declararlos rebeldes, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Granera.—Julio C. Mendoza, Srio. 140 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . . \$ 11.00
Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año \$ 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.